



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

**ACUERDO No. 023
Noviembre 14 de 2014**

“Por la cual se redefine el Programa Editorial de la Universidad del Valle”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de las atribuciones que le confiere el literal b) del Artículo 18°
del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Universidad del Valle cumple con sus objetivos misionales mediante la generación y difusión del conocimiento, con una clara vocación de servicio a la sociedad;
2. Que el Programa Editorial de la Universidad del Valle fue creado en 1996 y fue redefinido por los Acuerdos 006 de octubre 5 de 2004 y 011 de Diciembre 13 de 2004 por el Consejo Superior;
3. Que el Programa Editorial de la Universidad del Valle tiene como Misión la difusión del conocimiento a través de la publicación de libros, revistas especializadas, grabaciones, materiales audiovisuales y multimedia;
4. Que es necesario actualizar la Estructura Académico-Administrativa del Programa Editorial, acorde con las exigencias nacionales e internacionales para Editoriales Universitarias de Excelencia;
5. Que el Consejo Académico en su sesión de octubre 23 de 2014, analizó y recomendó su trámite ante el Consejo Superior,

A C U E R D A :

PROGRAMA EDITORIAL

ARTÍCULO 1. Redefinir la Estructura Académico-Administrativa del Programa Editorial de la Universidad del Valle en los términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. El Programa Editorial estará adscrito a la Vicerrectoría de Investigaciones y el Vicerrector de Investigaciones será el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 3. La Estructura Académico-Administrativa del Programa Editorial de la Universidad del Valle estará conformada por:

- a) Un Consejo Editorial como órgano asesor.
- b) Un Comité Editorial como órgano ejecutivo.
- c) Un Director

CONSEJO EDITORIAL

ARTICULO 4. El Consejo Editorial del Programa Editorial de la Universidad del Valle estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Vicerrector de Investigaciones o su delegado, quien lo preside.
- b) El director del Programa Editorial.
- c) Dos (2) miembros del Comité Editorial designados por el Rector para un período de tres (3) años, renovable hasta por dos (2) períodos.
- d) Dos (2) miembros externos a la Universidad con experiencia en el campo editorial designados por el Rector.

ARTICULO 5. El Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y recomendar los lineamientos editoriales de la Universidad del Valle y velar por su más alta calidad académica y editorial.
- b) Aprobar el Plan de Acción del Programa Editorial.
- c) Proponer al Comité Editorial los criterios editoriales que deben cumplir las publicaciones del Programa Editorial de la Universidad del Valle.
- d) Proponer al Comité Editorial las colecciones editoriales.

PARAGRAFO: El Consejo Editorial se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando se requiera.

COMITÉ EDITORIAL

ARTÍCULO 6. El Comité Editorial de la Universidad del Valle estará integrado por:

- a) El Vicerrector de Investigaciones o su delegado, quien lo preside.
- b) El Vicerrector Académico o su delegado.

- c) Cinco (5) profesores nombrados con las categorías de asociados o titulares, representantes de distintos campos del conocimiento de la Universidad, al menos dos de los cuales deberán ser directores de revistas indexadas de la Universidad, presentados por el Consejo Académico y designados por el Rector para un período de tres (3) años, renovables hasta por dos (2) períodos.
- d) El Director del Programa Editorial, quien participará en el Comité con voz, pero sin voto.

ARTICULO 7. Son funciones del Comité Editorial:

- a) Proponer al Consejo Superior para su aprobación, previa recomendación del Consejo Académico, las políticas del Programa Editorial y velar por su cumplimiento.
- b) Formular el Plan de Acción del Programa Editorial.
- c) Diseñar y proponer al Consejo Superior la política de creación, y de sostenibilidad de las Revistas Especializadas y que, en su conjunto, componen el Sistema de Revistas de la Universidad del Valle.
- d) Autorizar el uso del logotipo de la Universidad del Valle en todas las publicaciones, bien sean impresas o electrónicas.
- e) Promover y ampliar la creación de redes y vínculos con otras entidades editoriales a niveles local, nacional e internacional.
- f) Establecer las directrices financieras para el manejo y sostenibilidad del Programa Editorial, en concordancia con las normas internas y el presupuesto anual aprobado por la Universidad.
- g) Recomendar la celebración de contratos y convenios con entidades nacionales e internacionales dedicadas a la difusión, distribución y financiación de las publicaciones en los diferentes campos del conocimiento.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación en cuanto a derechos de autor y derechos patrimoniales en las publicaciones del Programa Editorial.
- i) Proponer al Rector y al Consejo Académico candidatos para el Consejo Editorial y la Dirección del Programa Editorial.
- j) Estudiar y aprobar el reglamento de publicaciones.
- k) Analizar las propuestas de publicación y designar evaluadores.
- l) Estudiar las evaluaciones de las obras y las recomendaciones del Consejo Editorial para aprobar su publicación.
- m) Todas las demás funciones que se le asignen normativamente y que sean necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

PARÁGRAFO: El Comité Editorial se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y de manera extraordinaria cuando el Presidente del Comité lo solicite. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.

EL DIRECTOR DEL PROGRAMA EDITORIAL

ARTÍCULO 8. Para ser Director del Programa Editorial se requiere:

- a) Ser docente nombrado de la Universidad del Valle, con categoría de Profesor Asociado o Titular.
- b) Tener reconocida trayectoria académica, intelectual y conocer los procesos académico-administrativos de la Universidad del Valle.
- c) Poseer experiencia en el campo editorial o en actividades asociadas como diseño, impresión, edición y comercialización de publicaciones.

ARTÍCULO 9. El Director del Programa Editorial de la Universidad del Valle será designado por el Rector, previa recomendación del Consejo Académico de los candidatos que presente el Comité Editorial de la Universidad del Valle, por un periodo de tres (3) años renovable por dos (2) períodos. La designación tendrá una dedicación de tiempo completo.

ARTÍCULO 10. El Director del Programa Editorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y hacer cumplir las políticas editoriales y el Plan de Acción del Programa Editorial.
- b) Elaborar y presentar ante el Comité Editorial el presupuesto anual de ingresos y gastos y los informes financieros de resultados del Programa Editorial.
- c) Gestionar la celebración de contratos y convenios con entidades nacionales e internacionales referidas a la coedición, impresión, difusión, distribución y financiación de las publicaciones de la Universidad del Valle.
- d) Gestionar la consecución de recursos económicos para el desarrollo de los planes y proyectos del Programa Editorial de la Universidad del Valle.
- e) Proponer al Comité Editorial los planes y proyectos a ejecutar en cada vigencia fiscal del Programa Editorial de la Universidad.
- f) Coordinar con los directores de revistas especializadas las gestiones necesarias para la implementación de las políticas definidas por el Comité Editorial.
- g) Organizar jornadas de formación y de capacitación dirigidas a los editores de revistas y de libros.
- h) Dirigir y coordinar las actividades de edición, diseño, impresión, difusión y comercialización de las publicaciones del Programa Editorial de la Universidad del Valle.
- i) Coordinar la presencia del Programa Editorial de la Universidad del Valle en las ferias de libros locales, nacionales e internacionales, con las publicaciones de la Universidad del Valle.
- j) Mantener actualizado el catálogo de publicaciones de la Universidad del Valle y divulgarlo periódicamente tanto en medios impresos como digitales.

- k) Coordinar y ejecutar la Agenda Anual de actividades del Programa Editorial de la Universidad del Valle.
- l) Convocar y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Editorial y del Comité Editorial.
- m) Actuar como Secretario del Consejo Editorial y del Comité Editorial.

PERSONAL DEL PROGRAMA EDITORIAL

ARTÍCULO 11. El personal del Programa Editorial de la Universidad del Valle está conformado por el Director, un técnico y una secretaria, todos de tiempo completo y hacen parte de la Planta de Cargos de la Vicerrectoría de Investigaciones.

PUBLICACIONES DEL PROGRAMA EDITORIAL

ARTÍCULO 12. Las publicaciones del Programa Editorial se ceñirán a lo estipulado en las políticas y reglamento general del Programa Editorial de la Universidad del Valle. Las publicaciones son libros, revistas especializadas, grabaciones, materiales audiovisuales y multimedia.

REVISTAS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

ARTÍCULO 13. Las revistas especializadas de la Universidad del Valle corresponden a objetos específicos de los diferentes campos del conocimiento y su contenido será establecido por el Comité Editorial de cada revista. El conjunto de revistas especializadas conforma el *Sistema de Revistas de la Universidad del Valle*. Este Sistema dependerá del Comité Editorial, el cual definirá las políticas de calidad para la creación, continuidad y apoyo a las revistas del Sistema.

PARÁGRAFO: Los costos de diagramación, publicación e inclusión en las bases de datos que impliquen una mayor visibilidad de las revistas que forman parte del Sistema, serán financiados por el Programa Editorial con cargo al presupuesto anual del Programa Editorial de la Universidad del Valle, según cuantías globales previamente definidas por el Comité Editorial y en función de los criterios establecidos por este comité.

ARTICULO 14. La creación de una revista especializada le corresponde al Consejo Académico, previo el aval del Comité Editorial de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del Director de cada revista garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por los diversos sistemas de indexación nacional e internacional para posicionar la revista en la comunidad académica.

DERECHOS DE AUTOR

ARTÍCULO 15. En lo pertinente a los derechos morales y patrimoniales sobre las publicaciones, se aplicarán las normas legales vigentes y las que consagre la Universidad del Valle en torno a la Propiedad Intelectual, Industrial y Artística.

ARTÍCULO 16. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos No. 006 de octubre 5 de 2004 y No. 011 de diciembre 13 de 2004 del Consejo Superior.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los día 14 de noviembre de 2014, en el Salón de Reuniones de la Torre Institucional, 4º piso.

El Presidente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS
Representante del Presidente
de la República

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General